ADMINISTRACION
CAMANA 540
Teléfono 31317
Apartado 303

EL PERUANO

DIARIO OFICIAL

PRECIO: 10 Centavos

Año 103 — LIMA, JUEVES 2 DE SETIEMBRE DE 1943 — No. 818

EL PERUANO

LIMA, JUEVES 2 DE SETIEMBRE DE 1943

El Viaje del Jefe del Estado

Hoy, emprenderá viaje a los departamentos del centro y norte del país, el Presidente de la República, Dr. Manuel Prado, con el objeto de visitar personalmente las importantes obras públicas que se llevan a cabo en esas regiones en especial las obras de saneamiento y vialidad de Pucallpa, las del departamento de San Martín y de la ciudad de Iquitos, en el departamento de Amazonas. Acompañan al Jefe del Estado en esta nueva y trascendental jira de inspección, altos funcionarios de la administración pública y los miembros de su Casa Militar. Participan en el viaje los Ministros de Fomento y Obras Públicas, Marina, Salud Pública y Asistencia Social y el de Aeronáutica.

El país conoce ya la finalidad del viaje del Presidente Prado al centro y oriente de la República, porque en las últimas semanas los periódicos de Lima insertaron sendos despachos telegráficos de muchas ciudades y pueblos del país en los que se anticipaba el entusiasmo y el júbilo con que esas poblaciones se prepararban a recepcionar al Presidente de la República a su paso a Iquitos, por la vía del Ucayali, en agradecimiento a las importantes disposiciones gubernativas que se han dictado en beneficio de nuestros departamentos y provincias, sobre todo de aquellos que serán visitados por nuestro primer mandatario.

En su viaje el Presidente Prado, se detendrá en Pucallpa, punto terminal de la carretera de penetración al Ucayali, carretera que como es del dominio público se halla lista para ser inaugurada a fines del presente año. Allí, también se ha ubicado uno de los grandes establecimientos hospitalarios que el Gobierno está construyendo en nuestras principales regiones, de conformidad con la política sanitaria y social del Régimen. La carretera a Pucallpa, cuyos trabajos serán inspeccionados por el Jefe del Estado en persona, constituye la obra de vialidad más importante, de mayor trascendencia comercial y económica que se haya construído en el Perú, por las extensas zonas productivas que recorre y por el enorme porvenir industrial de la hoya del Ucayali. En su gira, el Dr. Prado visitará numerosas poblaciones del departamento de San Martín, aquellas que se encuentran a orillas de este gran tributario del Amazonas, donde también se lleva a cabo un vasto plan de saneamiento y rehabilitación industrial.

Pero el punto culminante de esta gira, que será memorable para los departamentos del interior del Perú, la ciudad de Iquitos. El Presidente Prado al incluir esa ciudad en el itinerario de su viaje, cumple la promesa que hizo a los pobladores de Iquitos de visitar su capital para llevarles un caluroso mensaje de progreso y el apoyo de los poderes públicos en favor del bienestar material, social y económico de uno de nuestros más importantes departamentos. El Presidente Prado, tendrá allí oportunidad de imponerse del estado de las obras públicas que mandó construir su Régimen como una contribución, la más valiosa de todas, a la prosperidad loretana. Esas obras públicas están destinadas a cambiar en forma sustancial las condiciones generales de Loreto, sobre todo de Iquitos, colocándolo a la altura que le corresponde dentro del impulso constructivo que anima y se observa en todo el territorio patrio.

Nuestro primer mandatario, reanuda, por lo demás, la brillante trayectoria de sus giras presidenciales anteriores, con las que supo penetrar en íntimo y cordial contacto con las poblaciones peruanas, no sólo para reiterarles la promesa oficial de contribuir a su más rápido y total resurgimiento económico, sino para recibir el testimonio del afecto popular y de la sincera adhesión que todos los pueblos del Perú manifiestan y sienten por el Jefe del Estado.

Información Oficial

VIDA EN PALACIO

MINISTERIALES.—

El Presidente de la República conferenció ayer con el doctor Alfredo Solf y Muro, Presidente del Gabinete y Ministro de Relaciones Exteriores, así como con los Ministros de Gobierno y Policía, doctor Ricardo de la Puente y de Guerra, General de División César A. de la Puente.

ACUERDO DE MARINA.—

Bajo la presidencia del Jefe del Estado y con asistencia de los funcionarios del ramo se realizó el día de ayer el acuerdo supremo de Marina.

AUSENCIA DIPLOMATICA.—

Anoche ayer, el Mandatario en el Salón de Recepciones del Palacio de Gobierno al Excelentísimo señor D. Henry Norweb, Embajador de los Estados Unidos de Norte América.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD MAYOR NACIONAL DE SAN MARCOS.—

Se entrevistó ayer con el Gobernante, el doctor Pedro M. Oliveira, Rector de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

ASUNTOS DEL SERVICIO.—

Por asuntos del servicio fueron recibidos ayer el General Luis L. Vinatea, Comandante General de la IIa. Región Militar; doctor Emilio Romero, Director General de Hacienda; Contralmirante Roque A. Saldías, Director de la Escuela Naval; doctor Jorge Basadre, Director de la Biblioteca Nacional; Coronel Arturo Zapata Vélez, Director General de la Guardia Civil y Policía; doctor Daniel Ruso, Superintendente de Contribuciones; Coronel Bernardino Vallenas, Presidente de la Comisión Demarcadora de límites con el Ecuador; Ingeniero Alberto Jochamowitz, Director de Fomento; doctor Alfonso Villanueva Pinillos, Director de Educación Cívica; doctor Javier Correa Elías, Secretario General del Ministerio de Relaciones Exteriores; doctor Jorge Fernández Stoll, Director de Trabajo; doctor Jorge Romaña, Director de Educación Física e Higiene Escolar; Bolívar Ulloa, Jefe de la Oficina de Límites del Ministerio de Relaciones Exteriores.

CAMARAS LEGISLATIVAS

SENADO

A las cinco y media de la tarde de ayer, bajo la Presidencia del Ingeniero ERNESTO DIEZ CANSECO y actuando de Secretarios los señores Jordán Cánepa y Pazos Varela, los miembros del Senado celebraron sesión pública.

En el Despacho se dió cuenta de diversos oficios y comunicaciones de los distintos Ministerios, así como de los Secretarios de la Cámara de Diputados.

PEDIDOS

Se solicitó que se pase los siguientes oficios:

—A la Comisión de Ferrocarriles lastimada últimamente, expresándole la simpatía con que ha sido acogida su iniciación en el Departamento de Moquegua y la complacencia por el plan ferroviario que tiene el propósito de llevar a cabo, e insinuándole a la vez la conveniencia de estudiar con el propósito de disponer su ejecución el proyecto del ingeniero señor Velásquez, sobre la construcción del ferrocarril de Ilo a Moquegua. — Del señor PINTO.

—Al Ministro de Agricultura, con remisión del memorial que han recibido de los agricultores del pueblo de Morrope, en el que hacen ver la aflictiva situación por la que atraviesan, a fin de que se sirva atenderlo, contemplando las circunstancias expresadas. — De los señores RUIZ BRAVO y BACA.

—Al Ministro de Fomento, para que disponga que un ingeniero a cargo de dicho Ministerio practique un estudio y presupuesto del puente del río Lircay, que ha sido semidestruído por un fuerte aluvión que arrasó con todo lo que encontraba a su paso, lo que ha dado lugar a que los pueblos de Lircay y Angaraes se encuentren incomunicados. — Del señor MANCHEGO MUÑOZ.

ORDEN DEL DIA

Se acordó conceder licencia al Senador por Piura señor Federico Bolognesi.

Después de tratar diversos asuntos de orden administrativo se levantó la sesión siendo las siete de la noche.

DIPUTADOS

A las 5 p.m. de la tarde se inició la sesión de ayer de la Cámara de Diputados, bajo la presidencia del doctor don CARLOS SAYAN ALVAREZ y actuando como Secretarios los SS. DD. don JUAN JOSE FEYES LAZO y don ISAIAS MENDEZ MUÑOZ.

Después de ser leída y aprobada el acta de la sesión anterior y de la lectura del Despacho, en el que figuraba una nota de la Cámara de Representantes de los Estados Unidos, agradeciendo el saludo de la Cámara de Diputados del Perú con motivo del aniversario de esa Nación, fueron presentados los siguientes:

PROYECTOS

De los señores CASTRO AGUSTI y Cornejo, declarando en vigencia los artículos 43, 44 y 45 de la ley 7961 sobre terrenos eriazos.

Del señor CASTRO AGUSTI, modificando el artículo 168 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y estableciendo que "la elección se realizará por cédulas y mayoría de votos".

Del señor CEVALLOS CHAVEZ disponiendo la erección en la frontera norte, de un monumento que perpetúe la memoria de los hermanos Huáscar y Atahualpa y que tenga por fin recordar y perennizar los sentimientos de fraternidad entre las Repúblicas del Perú y Ecuador.

El señor Cevallos Chávez fundamentó su iniciativa diciendo que mientras en el Ecuador circulan y se autorizan libros escolares con agravios al Perú, quiere manifestar los sentimientos de cordialidad que animan al Perú.

El señor Peña Maceda se adhiere al proyecto.

De los señores VELASQUEZ ORNETTO, NORIEGA, PANIAGUA, TORO LIRA, MORE y EDUARDO DE AMAT, creando el distrito de Tirapata en la provincia de Puno.

PEDIDOS

De los SS. DD. PINILLOS y GANOZA, para que se apruebe los planos y se inicien las obras de construcción del nuevo local para el Colegio Nacional de San Juan de Trujillo.

Del señor PANIAGUA y ROJAS, recomendando se consignen partidas para la prolongación de la Avenida del Sol en el barrio de Bellavista de Puno y la terminación de una iglesia en el mismo barrio.

Del señor EDUARDO DE AMAT, para que se instalen silos de inversa para elevar a que se produzca en los distritos de la provincia de Chucuito.

Del señor BELAUNDE, a fin de que se lleve a cabo la reparación de la toma del canal que lleva agua de regadío al pueblo de Tapiza del distrito de Viraco de la provincia de Caylloma.

De los señores BALBUENA, Pulanto, Cánepa Chopitea, Mac Lean, Parodi, García, Peña Prado, Sousa, Delboy, De La Puente, Cornejo y Peña Maceda, recordando que se cumple el 120 aniversario de la llegada del heroico Chimborazo al Callao conduciendo al Libertador Bolívar y solicitando que en homenaje a ese acontecimiento histórico la Cámara se ponga en pie.

El señor Delboy solicitó la publicación del pedido y fué acordado.

El señor Presidente consultó el homenaje solicitado y también invitó a los señores Representantes a rendir el homenaje solicitado.

Del señor MENDOZA, recomendando se atienda una solicitud de los vecinos de Anascopa de la provincia de Sánchez Cerro, para que se les dote de una escuela.

Del señor MAXIMILIANO, para que se adopten medidas conducentes a la construcción de un camino que una Chepén con Huamán y empalme con la carretera a Chiclín.

Del señor PONCE DE LEON, sugiriendo al Ministerio de Hacienda diversas ampliaciones que estima necesarias en el Estado Estadístico que se publica.

Del señor PERALTA, para que el Retogmatorio de Menores de Huancayo se le denomine "Hogar del Niño" y se mejoren los haberes del personal docente de ese plantel; para que se proceda a la construcción de un Stadium en Huancayo; para que se disponga la creación de Consejos de Salubridad en la República; y para que se envíe un comisionado a Huancayo a fin de que investigue las razones por las cuales no han sido terminadas algunas obras escolares en Chupaca y en la ciudad de Huancayo.

Del señor CHECA EGUIGUREN, para que el Ministerio de Educación Pública disponga la reorganización total de la Federación Peruana de Fútbol y se restituya a los clubs la suma de 8 mil soles que ha sido miversada por los dirigentes de esta entidad.

Del señor SOLARI, con la adhesión del señor Mendoza, para que se conceda una subvención extraordinaria de 15 mil soles a la Sociedad de Beneficencia Pública de Moquegua.

Del señor CASTAGNOLA, con la adhesión de los SS. DD. Vélez Salazar y Velásquez Cuetto, para que acelere el proyecto de incluir a los empleados en los beneficios del Seguro Social.

Del señor GARMENDIA, con la adhesión del señor Vallenas, para que se establezca el servicio antituberculoso en el Cuzco, teniéndose en cuenta las investigaciones que ha realizado en tal sentido el doctor Luis E. Valdivia; para que se aumente a 400 soles la subvención señalada para los planteles de San Francisco y Las Mercedes del Cuzco; y para que se aumente a 5 mil soles la subvención señalada para la Escuela de Artes y Oficios del Cuzco.

Del señor ANDRADE, para que se refiera el pedido que hiciera en anterior oportunidad a fin de que se haga extensiva a todos los empleados la resolución ministerial que autoriza a los Bancos a otorgar créditos por dos sueldos a todos los empleados públicos; y para que se eleve de categoría un plantel escolar de Larín.

Del señor PANIAGUA Y ROJAS, para que se consigne una partida a fin de reparar el templo de Pancarcalla, y se dote a la misma localidad de los servicios de agua potable.

El señor Presidente dispuso que se diera lectura a la nota por la cual el Ministerio de Justicia contestaba a la Cámara el pedido formulado por el señor Chávez, respecto a la concurrencia al Palacio de Justicia de determinados magistrados.

Con referencia a este asunto, después que se leyó la nota del Ministro, el señor Chávez manifestó que estaba que el asunto pasara al estudio de la Comisión de Constitución, reservándose para pronunciarse con posterioridad a ese informe respecto a la nota y a las intervenciones de los SS. DD. Castro Agustí y Badani.

Consultada la Cámara, se acordó que el asunto pasara al estudio de la Comisión de Constitución.

Del señor URQUIETA, quien manifestó que en varias oportunidades se había ocupado de la situación en que habían quedado los empleados peruanos que trabajaban en las firmas del eje, que habían sido sometidas a las restricciones señaladas por las leyes 9684 y 9692, pero que afortunadamente el Jefe del Estado, con un sentido patriótico elevado, con el mismo sentido patriótico que puso en todos sus actos del Gobierno, había firmado una resolución que solucionaba este grave conflicto social, por lo que quería que quedara constancia de su reconocimiento al Supremo Gobierno por esta acertada disposición. Refiriéndose a este asunto los SS. DD. Cornejo y Lozada Benavente expresaron su adhesión.

Igualmente se refirió el señor Urquieta a la lacónica descripción que se inserta en los diarios respecto de su firma del dictamen relativo al proyecto que dispone la creación de la Facultad de Farmacia, explicando las razones que tenía para hacerlo y su propósito en favor de que esta iniciativa se lleve a efecto, con el fin de desvirtuar cualquier concepto erróneo que pudiera derivarse por falta de esta información.

Del señor PONCE DE LEON, quien después de referirse a las dificultades que atraviesan los maestros que hacen gestiones en el Ministerio de Educación para la tramitación de sus expedientes, solicitó que se le considerara adherido al pedido que formuló en su Cámara el Senador Barreda, en el sentido de que se verifique la creación de una Procuraduría General de Maestros.

Igualmente solicitó el señor Ponce de León que se excitara el celo de las comisiones informantes a fin de que se despachen los proyectos suyos pendientes.

El señor CEVALLOS GALVEZ solicita que se dé preferencia en el debate a su proyecto que modifica el artículo 2o. de la ley 8429 sobre beneficios a los rebreros que renuncian a su trabajo.

Del mismo señor, para que se restablezca el correo terrestre entre Lima y Piura.

Del señor OLIVERA, para que se recomienda que los trabajadores marítimos de Eten y Pimentel sean puestos bajo la autoridad naval para evitar los abusos que contra ellos se cometen. Al Ministerio de Educación para que creen Jardines de la Infancia y al Ministerio de Hacienda para que se restablezca la ley 4927 que creaba un gravamen al azúcar.

El señor Portocarrero se adhiere al primer y tercer pedido.

El señor CACERES GAUDET solicitó que se dispensa la ejecución de obras de defensa en Oropesa y Antabamba y se les designe un subsidio para reparar los daños del último aluvión; al Ministerio de Gobierno para que se instale una oficina telegráfica en Antabamba.

Del señor MENDOZA, para que se excite el celo de la comisión en el proyecto que tiene presentado para expropiar tierras dedicadas al sembrío de pan-llevar.

ORDEN DEL DIA

En primer término fué acordada la licencia formulada por el señor Ferreyra Miloch.

Luego manifestó el Presidente que se iba repetir la votación en el proyecto que dispone crear la Facultad de Farmacia.

El señor MAC LEAN Y ESTENOS indicó que la Comisión de Educación había presentado un proyecto sustitutorio, en virtud de que el proyecto del Senado se aprobó cuando imperaba el antiguo Estatuto Universitario y que el proyecto de la Comisión se conforma con la nueva Ley Orgánica de Enseñanza.

Puesto al voto el proyecto del Senado fué rechazado. Luego se aprobó el proyecto sustitutorio de la Cámara de Diputados. El señor Urquieta dejó constancia que había sido aprobada por unanimidad, pidiendo que se enviara sin esperar la aprobación del Acta.

Finalmente se aprobó el proyecto por el cual se establece el monto de los haberes y pensiones de los especialistas que prestan sus servicios en el Ejército.

Siendo las 8 y 25 minutos el señor Presidente levantó la sesión.

PODER LEGISLATIVO

Nueva Demarcación Política del Departamento de Loreto

LEY No. 9815

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA,

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1o. — El Departamento de Loreto constará de las siguientes provincias:

Provincia de Maynas, capital Iquitos.

Provincia de Loreto capital Nauta.

Provincia de Alto Amazonas, capital Yurimaguas.

Provincia de Requena, capital Requena.

Provincia de Ucayali capital Contamana.

Provincia de Coronel Portillo, capital Pucallpa.

Artículo 2o. — Los límites de la Provincia de Maynas, serán los siguientes: divisoria meridional de las aguas del río Curaray, desde la frontera internacional; divisoria oriental del río Pucaruro; divisoria del Tigre con las aguas del Nanay y del Itaya; paralelo inmediatamente al Norte de Pauicapata para continuar hacia el S. O.; el thalweg del río Amazonas hasta su confluencia del Marañón con el Ucayali, continuando desde este punto hacia el Este por el paralelo correspondiente hasta encontrar el meridiano 73º; de allí seguirá hacia el Sur por la línea sinuosa que divide las aguas que van a desembocar al río Yavarí de las que se inclinan al Ucayali hasta encontrar en la frontera internacional con el Brasil, en los orígenes del río Yaquerana o Yavarí, el sur del paralelo 7º; frontera internacional con el Brasil en el río Yavarí hacia el N. E. hasta el río Amazonas; luego el límite internacional con Colombia y el límite internacional con el Ecuador.

Artículo 3o. — Los límites de la Provincia de Loreto serán los siguientes: divisoria de las aguas entre los ríos Pastaza y Corrientes desde la frontera internacional hasta el Chambira; divisoria entre el Urituyacu; meridiano a media distancia entre las bocas de estos dos ríos, hacia el sur hasta encontrar la divisoria entre el río Marañón y el Samiria; de allí por divisoria oriental del Huallaga hasta el punto en que convergen los límites actuales de las provincias de Ucayali, Alto Amazonas y San Martín; divisorias entre los ríos Shimira y Pacaya y Samiria y Ucayali, siguiendo hacia el N.E. por la divisoria entre este paralelo inmediatamente al N. de Pucallpa y siguiendo hasta el Orellana a la divisoria entre el Amazonas y el Itaya.

Hacia el Norte y por el Noreste, con la provincia de Maynas.

Artículo 4º — La Provincia de Alto Amazonas tendrá como límites los siguientes:

Al Norte y Noroeste, la frontera con el Ecuador desde la división entre el río Pastaza y el Corrientes hasta el punto en que dicha frontera cruza la divisoria oriental del río Huallaga; al Este, la provincia de Loreto; al Sur, el Departamento de San Martín; al Oeste, la divisoria de las aguas entre el río Santiago y el Morona rematando en el extremo Oeste del Pongo de Manseriche, y de allí hacia el sur por los actuales límites orientales de Amazonas hasta llegar — más al sur del paralelo 5º—a los confines del Departamento de San Martín continuando por estos últimos.

Artículo 5o. — La Provincia de Requena limitará:

Al Norte, con las provincias de Loreto y Maynas; al Este, con la provincia de Maynas; al Sur, línea particular de la frontera del Brasil en las nacientes del Yaquerana o Yavarí, siguiendo por las nacientes meridionales del río Tapiche y por las de los afluentes occidentales de este río y las del río Maquia, continuando por la divisoria occidental de este hasta rematar en su desembocadura en el Ucayali; el thalweg de este río hasta la entrada del Canal de Pulnahua y de este punto hacia el Oeste siguiendo por el paralelo correspondiente hasta los límites con la provincia de Alto Amazonas; al Oeste, con las provincias de Loreto y Ucayali.

Artículo 6o. — La Provincia de Ucayali limitará:

Al norte, con la provincia de Requena; al Este, con la misma y con el Brasil; al Oeste, con el Departamento de San Martín (divisoria oriental del río Huallaga); al Sur, con la divisoria septentrional de los ríos Amaytia y Calleria, cruzando el Ucayali por el paralelo a media distancia entre Tamaya, Mayuna y Edmiral.

Artículo 7o. — La Provincia de Coronel Portillo limitará:

Al Norte, con la provincia de Ucayali y con el Brasil; al Este, con el Brasil; al Sur, con los Departamentos de Huánuco (nacientes del Aguaytía-divisoria entre los afluentes de la margen derecha de este río y los de la izquierda del hasta el río Pachitea y con el río Pachitea); Cusco y Madre de Dios, en la siguiente forma: desde la confluencia del Tambo con el Urubamba por la divisoria meridional de este río que no abandonará sino para ir por la divisoria derecha definitivamente Unuaba a la boca del Mishagua. Este río y sus dos márgenes hasta la desembocadura de su afluente el Colorado. De allí por la divisoria izquierda de este, que seguirá hasta las nacientes del mismo, continuando por la divisoria derecha de la cuenca del Mishagua y bajando por dicha divisoria y por la del Alto Urubamba hasta encontrar la divisoria izquierda del Sepahua. Siguiendo por ella llegará a las nacientes de dicho río y pasará a las del río Cujar por cuya divisoria meridional y la meridional inmediata del río Alto Purús rematará en la frontera Brasilera. Al Oeste, con el Departamento de San Martín (divisoria oriental del río Huallaga); de Huánuco (divisoria entre el Pachitea y el Ucayali) y de Junín (divisoria occidental del Ucayali rematando en la confluencia del Urubamba con el Tambo, quedando ambas márgenes de este río, en toda su extensión aguas arriba de Atalaya exclusive, dentro de la jurisdicción del Departamento de Junín).

Artículo 8o.— La Provincia de Mariscal Cáceres comprenderá los 12 distritos siguientes:

Distrito de Fernando Lores, capital Tamshiyacu, comprenderá los pueblos de la margen derecha del Amazonas, situados entre la confluencia del Ucayali con el Marañón y Panguana, inclusive, y las de la margen izquierda entre la altura de este último punto y Puerto Carpeta exclusive; así como los valles y quebradas que entre dichos extremos desemboquen en el último río y el Marañón hasta la confluencia de ambos; thalweg del río Amazonas hasta encontrar el Amacuna; los ríos Tamshiyacu y Tahuayo en toda su extensión, circunscribiendo el límite oriental del distrito hasta las nacientes de estos cursos de agua.

Distrito de Alto Nanay, capital Santa María de Nanay, comprenderá el territorio bañado por los ríos Nanay y Pintoyacu y sus afluentes desde la confluencia de estos dos ríos hasta sus respectivos nacientes.

Distrito de Iquitos, capital Iquitos, comprenderá:

a)—El valle del río Itaya en toda su integridad, con sus afluentes de ambas márgenes;

b)—El Nanay desde su confluencia con el Pintoyacu hasta su desembocadura en el Amazonas.

c)—Los pueblos y quebradas de ambas márgenes del Amazonas entre Panguana exclusive y Timiriche inclusive;

d)—Ambas márgenes de la quebrada del río Manití desde su origen hasta su desembocadura.

Distrito de las Amazonas, capital Francisco de Orellana, comprenderá ambas márgenes del río Amazonas con sus pueblos y quebradas entre Timiriche exclusive y San Salvador, inclusive por la margen izquierda y entre la desembocadura del río Manití exclusive y el río Orosa inclusive por la margen derecha; la quebrada de este último río en sus dos márgenes entre sus orígenes y su desembocadura; la parte del río Napo comprendida entre Esperanza inclusive y su desembocadura en el Amazonas, comprendiendo pueblos y quebradas de ambas márgenes.

Distrito de Pebas, capital Pebas, comprenderá ambas márgenes del Amazonas y los valles que en él desembocan en la misma, entre San Salvador exclusive (margen izquierda) y San Pablo de Loreto exclusive (margen derecha).

Al Norte, sus límites llegarán hasta las nacientes del río Amapiyacu en la quebrada Sharpi; al sur, se extenderán hasta los orígenes del río Cushiyacu.

Distrito de Ramón Castilla, capital Caballo Cocha, comprenderá la parte peruana del Amazonas con los valles que en ella desembocan desde San Pablo de Loreto inclusive, hasta la desembocadura del río Yavarí; y la margen izquierda del mismo río Amazonas y los valles que por ella desembocan desde el punto situado al frente de San Pablo de Loreto hasta la desembocadura del Atacuari, este río inclusive hasta sus nacientes.

Distrito de Yavarí, capital Amelia, nuevo nombre que por esta ley se dá al caserío de Nazareth, comprenderá todos los pueblos situados en la margen izquierda del río Yavarí y sus afluentes por dicha margen entre la desembocadura del río Chávez (este río exclusive) y su desembocadura en el Amazonas, incluyendo la parte peruana del curso del río Yavarí.

Distrito de Yaquerana, capital Bolognesi, se extenderá desde la frontera internacional con el Brasil, comprendiendo los pueblos de la margen izquierda del Yavarí o Yaquerana a partir de sus cabeceras hasta la desembocadura del río Chávez, incluyendo este río y los que se contienen entre la divisoria de las aguas del río Blanco y del Yaquerana.

Distrito de Mazán, capital Mazán, comprenderá la quebrada del río Mazán en su integridad y sus ríos ribereños del Napo con sus afluentes y subafluentes entre el Oro Blanco inclusive y Esperanza exclusive.

Distrito de Napo, capital Santa Clotilde, comprenderá los ríos Curaray en su parte peruana y Tamboryacu en su integridad; el río Napo y sus demás afluentes de ambas márgenes entre Oro Blanco exclusive y Esperanza exclusive.

Sumario

El Viaje del Jefe del Estado, (Editorial) 1
Información Oficial 2
Cámaras Legislativas 1
Poder Legislativo 1
Ministerio de Hacienda 2
Ministerio de Fomento y Obras Públicas 2
Tribunal Mayor de Cuentas 3
Gaceta de los Tribunales 3
Jurisprudencia del Tribunal del Trabajo 3
Crónica Judicial 4
Avisos Judiciales 4
Justicia Militar 8
Propiedad Industrial 8
Avisos de Minería 8
Avisos Municipales 8

chaive (al S. E.) y Quebrada Lorito Caparina exclusive (al N. O.)

Distrito de Torres Causano, capital Pantoja, comprenderá ambas márgenes del río Napo y sus afluentes y subafluentes entre Quebrada Lorito Caparina inclusive y el límite con el Ecuador al N. O.

Distrito de Putumayo, capital Puca-Urco, se extenderá desde la frontera internacional en el río Putumayo, comprendiendo todos los afluentes meridionales de este río, entre el límite internacional con el Ecuador y la desembocadura del río Yaguas, incluyendo este río desde la frontera con Colombia.

Artículo 9º—La Provincia de Loreto comprenderá los cuatro distritos siguientes:

Distrito de Nauta, capital Nauta comprendiendo:

a)—La parte oriental del río Marañón y sus respectivos afluentes de ambas márgenes entre Progreso (N. E. de Shapajilla) inclusive y su confluencia con el Ucayali;

b)—La margen izquierda del Amazonas entre la boca del Ucayali y Pucanpata inclusive.

c)—Ambas márgenes del curso inferior del Tigre entre el río Tigrillo inclusive y su desembocadura en el Marañón;

d)—Las islas del río Amazonas entre la boca del Ucayali y el límite N. E. del distrito.

Distrito del Tigre, capital Inuruju, comprendiendo los ríos Tigre, Pucaeuro y Corrientes y sus respectivos afluentes y subafluentes entre el límite más septentrional de la provincia y la desembocadura del río Tigrillo, exclusive, este último.

Distrito de Parinari, capital Parinari, comprenderá:

a)—Ambas márgenes del río Marañón y los afluentes que en él desembocan, entre el límite de la provincia de Alto Amazonas (media distancia entre las bocas de los ríos Urituyacu y Nucuray y la boca del Chambira inclusive;

b)—Los ríos Chambira y Urituyacu con sus afluentes y subafluentes.

El límite sur del distrito alcanzará hasta la divisoria entre el Marañón y el Samiria.

Artículo 10º—La Provincia de Alto Amazonas, constará de los diez distritos siguientes:

Distrito de Yurimaguas, capital Yurimaguas, comprendiendo ambas márgenes del río Huallaga desde el río Calmarachi-exclusive-límite con el Departamento de San Martín, hasta la boca del río Shishinaya (este río inclusive) con los afluentes que en ellas desemboean en dicho sector, con limitación en el río Paranapura hasta Tipishca inclusive.

Distrito de Balsa Puerto, capital Balsa Puerto, comprendiendo el río Paranapura y sus afluentes desde Tipishca exclusive hasta sus nacientes en los límites con el Departamento de San Martín.

Distrito de Santa Cruz, capital Santa Cruz, comprendiendo ambas márgenes del río Huallaga, desde la boca del río Shishinaya (este río inclusive) hasta Ashual Tipisca exclusive, así como los afluentes que en ellos desembocan en dicho sector.

Distrito de Lagunas, capital Lagunas, comprenderá:

a)—Ambas márgenes del río Huallaga, desde Ashual Tipischa inclusive hasta su desembocadura en el Marañón;

b)—Ambas márgenes del Marañón entre la boca del Huallaga y el punto medio equidistante entre las bocas de los ríos Nucuray y Urituyacu (límite con la provincia de Loreto);

c)—Márgen izquierda del Marañón, aguas arriba desde la boca del Huallaga hasta Naranjal inclusive;

d)—El río Nucuray y los demás con sus respectivos afluentes que desembocan en el Marañón y en el Huallaga, dentro de los límites que acaba de indicarse, excepción hecha del río Alpena.

Distrito de Jeberos, capital Jeberos, comprenderá:

a)—El valle del río Alpena y los de todos sus afluentes y sub afluentes desde sus orígenes hasta su desembocadura;

b)—La márgen derecha del Marañón desde la boca del Pastaza hasta la del Huallaga.

Distrito de Cahuapanas, capital Cahuapanas, comprenderá:

a)—El valle del río Cahuapanas y los de todos sus afluentes y subafluentes desde sus orígenes hasta su desembocadura en el Marañón;

b)—La márgen derecha del Marañón con todas las quebradas que en él desembocan, desde la desembocadura del Cahuapanas hasta la altura de la boca occidental del Pastaza (límite con el distrito de Jeberos).

Distrito del Pastaza, capital Andoas, comprendiendo el valle del río Pastaza con todos sus afluentes y subafluentes desde la frontera internacional hasta su desembocadura en el Marañón.

Distrito de Barranca, capital Barranca, comprenderá:

a)—La márgen izquierda del río Marañón comprendida entre la boca exclusive del río Morona y Naranjal exclusive;

b)—La márgen derecha del Marañón, con las quebradas que en él desembocan entre la altura de la boca del Morona y la del río Cahuapanas exclusive;

c)—Los ríos Potro y Aichiyacu en todo su curso desde sus nacientes hasta su desembocadura en el Marañón;

d)—Las islas del Marañón—inclusive la de la boca del Pastaza—situadas dentro de los límites del distrito.

Distrito del Morona, capital Puerto América, comprendiendo el valle del río Morona con todos sus afluentes, desde el límite internacional con el Ecuador, hasta su desembocadura en el Marañón.

Distrito de Manseriche, capital Borja, comprendiendo ambas márgenes del Marañón desde el límite oriental del Departamento de Amazonas hasta la boca exclusive del Morona, así como los ríos y quebradas que por sus dos márgenes y dentro de estos límites desembocan en él.

Artículo 11o.—La Provincia de Requena constará de los cinco distritos siguientes:

Distrito de Saquena, capital Saquena, comprendiendo ambas márgenes del río Ucayali con los riachuelos y quebradas que en él desembocan desde su confluencia con el Marañón hasta el caserío Florida inclusive.

Distrito de Requena, capital Requena, comprendiendo ambas márgenes del Ucayali con los riachuelos y quebradas que en él desembocan, desde el caserío de Florida exclusive hasta la boca de salida del canal de Puinchua. El río Tapiche formará parte del distrito solo desde su boca hasta su confluencia con el río Blanco.

Distrito de Pulnahua, capital Bretaña, comprendiendo todo el gran brazo del Pulnahua en sus dos márgenes y el río Pecava en su integridad.

Distrito de Emilio San Martín, capital Acuracay, comprenderá la madre del río Ucayali entre la entrada y la salida del Pulnahua; el río Maquía en toda su extensión así como los demás riachuelos y quebradas que en dicha madre desemboean por sus dos márgenes.

El límite occidental del distrito estará constituido por la divisoria entre el Ucayali y el Pulnahua y el oriental por la divisoria entre el Ucayali y el Tapiche.

Distrito de Tapiche, capital Iberia, comprendiendo los ríos Tapiche y Blanco desde sus respectivos orígenes hasta su confluencia.

Artículo 12o.—La Provincia de Ucayali constará de los cuatro distritos siguientes:

Distrito de Contamana, capital Contamana, abarcará la parte del río Ucayali, en sus dos márgenes y con sus respectivos afluentes y subafluentes, comprendida entre el río Cushima inclusive y la desembocadura del Cushabatay exclusive, extendiéndose sus límites occidental hasta el Departamento de San Martín y los orientales hasta el Brasil.

Distrito de Vargas Guerra, capital Orellana, comprenderá ambas márgenes del Ucayali entre los ríos Sarayacu (inclusive) y Cushabatay (inclusive); sus límites orientales se extenderán hasta las cabeceras del Carchahuaya y del Alacrán en los confines meridionales del distrito de Tapiche de la provincia de Requena; hacia el occidente abarcará hasta las nacientes del río de Monos o Cushabatay y sus afluentes y sub afluentes de ambas márgenes.

Distrito de Sarayacu, capital Dos de Mayo, comprenderá todos los pueblos y poblados situados en ambas márgenes del Ucayali desde la desembocadura del río Sarayacu (este río inclusive) hasta la boca del canal de Pulnahua por la márgen izquierda y hasta la boca del río Maquía (exclusive) por la márgen derecha.

El límite occidental del distrito se extenderá hasta el Departamento de San Martín y la provincia de Alto Amazonas, incluyendo el antiguo distrito de Santa Catalina, que, por esta ley, queda suprimido; hacia el Oriente se extenderá hasta el río Maquía exclusive.

Distrito del Padre Márquez, capital Tiranián, comprenderá ambas márgenes del Ucayali, con los afluentes y sub afluentes que en ellas desembocan, entre el río Cushina exclusive y el límite meridional de la provincia. Sus límites se extenderán al occidente hasta el Departamento de San Martín, y el oriente llegarán hasta los confines con el Brasil.

Artículo 13o.—La Provincia Coronel Portillo constará de los siete distritos siguientes:

Distrito de Calleria, capital Pucallpa, comprenderá toda la zona Norte de la provincia, limitada al Este por el Brasil; al Oeste, por los Departamentos de San Martín y Huánuco y al Sur por las nacientes de los afluentes septentrionales del Pachitea y el límite norte del distrito de Masisea; pasando, al Este del Ucayali, por las nacientes de los afluentes de la margen derecha de los ríos Tamaya y Putaya..

Distrito de Masisea, capital Masisea, comprenderá:

a)—el río Uvayali y sus afluentes de ambas márgenes entre el río Tamaya inclusive y el poblado de Amanpilla exclusive;

Sus límites al Norte llegarán hasta media distancia entre la internacional con el Brasil; al Sur se extenderá hasta la divisoria de los ríos Tamaya y Sheshea.

Distrito de Iparia, Capital Iparia, comprenderá la parte del río Ucayali y sus afluentes por ambas márgenes, entre Amaquria inclusive y el río Shampaya inclusive. Al Oeste, estará limitado por la divisoria entre el Pachitea y el Ucayali; al Este, se extenderá hasta las nacientes del río Sheshea; su límite Sur estará constituido por la divisoria meridional del Sheshea y por la meridional superior del río Shampaya.

Distrito de Tahuanía, capital Bolognesi, comprenderá ambas márgenes del Alto Ucayali, entre el río Shampaya exclusive y el río Cohenhua inclusive. Hacia el Oeste sus límites llegarán hasta la divisoria occidental del Ucayali o sea hasta los límites orientales del distrito de Yarúa.

Distrito de Ramondi, capital Atalaya, comprenderá la parte meridional de la provincia, incluyendo de ambas márgenes de la parte más alta del río Cohenhua exclusive hasta Atalaya inclusive en la confluencia del Tambo con el Urubamba, este río en sus dos márgenes aguas arriba hasta la boca del Mishagua inclusive

Su límite oriental estará constituído por la divisoria de las aguas que corren por las nacientes de los ríos Cohenhua, Inuya, Sepchua, yendo a terminar en la desembocadura del río Colorado en el Mishagua.

Distrito de Yurúa Capital Puerto Portillo, comprenderá el valle del Alto Yurúa y los de todos sus afluentes, desde sus nacientes hasta el límite internacional con el Brasil.

La divisoria oriental del Ucayali pasando por las nacientes de los ríos Sheshea, Cumaria, Tahuanía y Cohenhua, lo separará de los distritos de Masisea, Iparia y Tahuanía.

Distrito del Purús, capital Esperanza, comprenderá el valle del río Purús y los de todos sus afluentes, desde su origen en el Varadero Sepahua hasta el límite con el Brasil, país con el cual limitará por el Norte y por el Este. Al Oeste limitará con los distritos del Yurúa y de Raimondi.

Artículo 14º—La zona comprendida entre los nuevos límites del Departamento de Loreto (divisoria meridional de los ríos Cujar y Alto Purús) y los límites septentrionales Departamento de Madre de Dios, se incorporarán a este último Departamento; correspondiendo a la provincia de Tambopata la parte situada al Sur de las divisorias septentrionales de los ríos José Pardo y de Las Piedras, a la provincia de Tahuamanu, la parte situada al Norte de dicha divisoria.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los treinta días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y tres.

I. A. BRANDARIZ, Presidente del Senado.

GERARDO BALBUENA, Diputado Presidente.

ALVARO DE BRACAMONTE ORBEGOSO, Senador Secretario.

MANUEL I. CEVALLOS GALVEZ, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dos días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y tres.

MANUEL PRADO.

Ricardo de la Puente.

MINISTERIO DE HACIENDA

Censos Económicos

DECRETO SUPREMO

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

CONSIDERANDO:

Que el Censo Nacional de 1940 ha suministrado una abundante información estadística sobre la población económicamente activa de la República, en cuanto a sus características y distribución geográfica;

Que, mientras no sea posible levantar los censos económicos, es urgente completar esa información mediante las estadísticas especiales que el Estado requiere para intensificar la evolución económica del país y orientar la solución de los problemas de post-guerra;

Que, de acuerdo con lo informado por la Dirección Nacional de Estadística, procede ejecutar la investigación estadística que reuna los datos referentes a la riqueza nacional y a la clase y cuantía de los elementos de producción;

DECRETA:

1o.—La Dirección Nacional de Estadística realizará una investigación especial que reuna la información básica para el inventario del potencial económico de la Nación. La investigación comprenderá los elementos de producción, inclusive materias primas— de carácter agrícola, ganadero, minero, industrial y de otro orden. Determinará, en cada caso, el volumen de la producción y las modalidades de la actividad comercial y otros servicios, especificando la remuneración y demás datos del personal de los centros de trabajo.

2o.—La expresada investigación se realizará en la fecha, forma y condiciones que señale la respectiva Resolución Suprema. Para su preparación y ejecución prestaran su más amplia cooperación las reparticiones o servicios ministeriales y municipales; así como las entidades fiscalizadas, asociaciones y oficinas públicas que elaboren estadísticas de cualquier índole. Prestarán, además, su colaboración el Instituto Peruano de Estadística y, en forma personal, en armonía con el ejercicio de sus respectivos cargos, los funcionarios y empleados públicos y los miembros de las Instituciones Armadas y del Clero.

3o.—Para los efectos del presente decreto, se entiende por "centro de trabajo", todo lugar o sitio de cualquier clase o naturaleza, en el que una o más personas, por cuenta propia o de tercero, con o sin contrato de locación de servicios se dedican en forma habitual a la producción de índole extractiva, industrial o de otro orden —sea cual fuere su clase, cuantía o importancia— así como al comercio, en todas sus formas, y a la prestación de servicios, con exclusión de los de índole doméstica.

4o.—Quienes representen o tengan a su cargo centro de trabajo, están obligados a suministrar los datos e informaciones que, en cualquier forma y tiempo, les solicite la Dirección Nacional de Estadística. Quienes se negaren a ello, lo hicieren en forma incompleta o falsearan la verdad maliciosamente, sufrirán las sanciones locales correspondientes.

5o.—Para los fines de este decreto, la Dirección Nacional de Estadística, además de las facultades que ejerce conforme a la Ley No. 7567, tendrá las siguientes atribuciones:

a) Elaborar, para su aprobación por resolución suprema, el plan y presupuesto para la preparación y ejecución de la investigación ordenada, señalando —de acuerdo con las respectivas reparticiones y servicios técnicos estatales, municipales y de otro orden— su amplitud y demás características, en atención a las peculiaridades de los fenómenos que comprende, a la naturaleza de las fuentes de información y a la clase de estadísticas disponibles que permita utilizar, según el caso, simultáneo o separadamente, procedimientos directos o indirectos para la recopilación de los datos correspondientes;

b) Dirigir las distintas etapas del proceso de la investigación, expidiendo para ello las instrucciones, pautas técnicas y actos administrativos que la aplicación de las formas generales del plan requieran; y

c) Seleccionar, por razón de especialidad, y proponer al Ministerio de Hacienda y Comercio la contratación del personal técnico y administrativo que sea necesario para realizar la investigación.

6o.—En su oportunidad, previa aprobación por el Gobierno, la Dirección Nacional de Estadística publicará, debidamente clasificados los resultados estadísticos de la investigación. Queda prohibida la revelación de los datos que, en alguna forma, individualicen a la persona o centro de trabajo que suministró la correspondiente información.

7o.—El Ministerio de Hacienda determinará los fondos que sean necesarios para la ejecución de la investigación que este decreto ordena, y consignará en el Proyecto de Presupuesto para 1944 la partida correspondiente, quedando autorizado, además, para reglamentar este decreto.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinte días del mes de agosto de mil novecientos cuarentitrés.

MANUEL PRADO.

Julio L. Bast.

Reparación de inmuebles fiscales

RESOLUCION SUPREMA

Lima, 13 de Agosto de 1943.

Siendo necesario efectuar reparaciones de carácter urgente en la finca de propiedad fiscal ubicada en el jirón Cuzco No. 620 en Magdalena Nueva;

Vistos los presupuestos presentados para la ejecución de las reparaciones indicadas; y

De acuerdo con lo informado por la Sección Técnica de la Dirección de Bienes Nacionales;

SE RESUELVE:

1o.—Apruébase el presupuesto adjunto presentado por el contratista don Marcelo Molero para la ejecución de las obras indicadas en los puntos 1o., 4o., 5o. y 6o. del mismo, por la suma de doscientos noventa y tres soles oro (S. 293.00) por la finca de propiedad fiscal ubicada en el jirón Cuzco, No. 620 en Magdalena Nueva;

2o.—La Caja de Ahorros de Lima abonará al contratista don Marcelo Molero la suma de doscientos noventa y tres soles oro (S. 293.00) una vez terminados los trabajos, previa presentación del recibo correspondiente, visado por el Director de Bienes Nacionales y por el Ingeniero de la Sección Técnica, con cargo a los productos de los arrendamientos de los inmuebles del Estado que tiene en administración.-

Comuníquese y regístrese en la Dirección de Bienes Nacionales.-

Rubrica del señor Presidente de la República.-

BAST.

Titulación de los inmuebles fiscales

RESOLUCION SUPREMA

Lima, 13 de Agosto de 1943

Visto el Memorandum presentado por la Dirección de Bienes Nacionales; y

CONSIDERANDO:

Que conviene al interés fiscal que se forme y perfeccione la titulación de los inmuebles de propiedad del Estado a fin de permitir la mejor defensa de su derecho y de dominio ante usurpadores o injustos detentadores, así como para la mejor administración de los mismos;

Que dicha obra exige una labor de investigación en los archivos notariales y administrativos, que debe ser relizada por personal técnico de la Dirección de Bienes Nacionales;

SE RESUELVE:

Comisionese al doctor Fortunato Rasi Soto, Abogado Auxiliar de la Dirección de Bienes Nacionales para que, sin perjuicio de las labores propias de su cargo, investigue en los archivos notariales y administrativos los datos necesarios para la formación y perfección de los títulos de los inmuebles de propiedad del Estado, debiendo dar cuenta mensualmente de sus labores.

Comuníquese y regístrese en la Dirección de Bienes Nacionales.-

Rúbrica del señor Presidente de la República.-

BAST.

MINISTERIO DE FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Se tramitará el denuncio "Luren"

RESOLUCION MINISTERIAL

Lima, 17 de junio de 1943.

Visto el recurso presentado por don Felipe Alvarez Calderón, solicitando se continúe la tramitación del expediente de títulos en formación del yacimiento aurífero filoneano de exploración LUREN, ubicado en el cerro Coronilla o Machotoca, pueblo de Chavincha, distrito de Otoca, provincia, asiento minero y Delegación de Minería de Lucanas, habiéndose vencido los términos reglamentarios sin haberse producido el abandono que establece el decreto supremo de 26 de julio de 1929;

Estando a lo dispuesto en la resolución ministerial No. 313 de 28 de marzo de 1939 y de acuerdo con el informe del Departamento General de Minas y Petróleo dispóngase continúe la tramitación del expediente de títulos en formación de referencia con sujeción a lo que determina la ley 7601 y su reglamento.

Regístrese y comuníquese.

MOREYRA.

Rectificación del valor de un lote en Lobatón

RESOLUCION MINISTERIAL No. 823

Lima, 17 de junio de 1943.

Debiendo aclararse la resolución ministerial de 15 de noviembre de 1939, por haberse incurrido en error mecanográfico, al consignar la cantidad de S. 1,924.30, como valor asignado al lote No. 17 de la manzana No. 87-B de la urbanización fiscal "Lobatón", en vez de S. 1,284.30 que indica el Servicio Técnico de Urbanizaciones y Pavimentos;

SE RESUELVE:

Aclárase la resolución ministerial No. 1197 de fecha 15 de noviembre de 1939 en el sentido de que el valor que corresponde al lote No. 17 de la manzana No. 87 B de la urbanización fiscal "Lobatón", adjudicado en venta a don Ulderico Riva, es de Mil Doscientos Noventaicuatro Soles Oro y Treinta Centavos (S. 1,294.30), en vez de 1,924.30, que se indica en dicha resolución.

Regístrese y comuníquese.

MOREYRA

Cemento para San Pedro de Casta

RESOLUCION MINISTERIAL No. 821

Lima, 17 de junio de 1943.

Vista la factura No. 020870 por S. 559.20 que presenta la Compañía Peruana de Cemento Portland por suministro de 40 barriles de cemento al Concejo Distrital de San Pedro de Casta, provincia de Huarochirí, destinados a diversas obras Públicas en ese lugar; y

Estando a la resolución suprema No. 471 de 6 de mayo del presente año, que autoriza a este Ministerio atender dicho gasto;

SE RESUELVE:

Que la Contaduría del Ministerio extienda un libramiento a la orden de la Compañía Peruana de Cemento Portland por la suma de Quinientos Cincuentinueve Soles Oro y Veinte Centavos (S. 559.20), en cancelación de la mencionada factura. Este egreso se atenderá con cargo a la partida No. 43 del Pliego del Ramo del Presupuesto General de la República en ejercicio.

Regístrese y comuníquese.

MOREYRA.

Presupuestn de la Estación Agrícola del Norte

RESOLUCION MINISTERIAL No. 501

Lima, 20 de agosto de 1943.

De conformidad con la Resolución Suprema No. 49, fecha 20 de febrero del presente año, que aprueba el Presupuesto Administrativo de la Estación Experimental Agrícola del Norte por los meses de marzo a diciembre, inclusive, del año en curso;

SE RESUELVE:

El Ministerio de Hacienda dispondrá lo conveniente para que se entregue, en Lambayeque, al ingeniero agrónomo don José Carreras Giordano, Jefe de la Estación Experimental Agrícola del Norte, la cantidad de nueve mil soles oro (S. 9,000.00), a fin de que, con ella, cubra, en parte, el presupuesto administrativo de la citada Estación, correspondiente al mes de abril del año en curso. El egreso se cargará a laPartida No. 836 —Cuenta Orden No. 323— "Fomento de la Industria Arocera Nacional —Ley No. 9121' del Pliego de Hacienda del Presupuesto General de la República en vigencia.

Regístrese y comuníquese.

LABARTHE.

Concesión aurífera "G. C. P. 1"

RESOLUCION MINISTERIAL

Lima, 17 de junio de 1943.

Visto el recurso presentado por Conf J. Pascual Cárpena, pidiendo se transforme a explotación la concesión aurífera filoneana de exploración G. C. P. No. 10, ubicada en la región de Chancha, distrito, provincia y asiento minero de Tarma, Delegación de Minería de Yauli y Tarma, cuyos derechos corresponden en la actualidad a don J. Pascual Cárpena, doña Catalina Peschiera de Perl y don Glácomo y don Juan F. Gerbolini Isola; y,

CONSIDERANDO:

Que en la tramitación del respectivo expediente se ha dado cumplimiento a las disposiciones de la ley 7601 y su reglamento;

Que consta de autos que los concesionarios han cumplido con acreditar los trabajos realizados en el interés minero de referencia con arreglo a las prescripciones del artículo 13o. de la indicada ley, hasta el año 1941, inclusive, con saldo de tareas a su favor para el de 1942 y han presentado la relación de los efectuados en el año últimamente citado, que están pendientes de liquidación;

Que la tercera prórroga del plazo de exploración pedida oportunamente, abonando los derechos respectivos, no fué concedida por haber estado el expediente sujeto al trámite de liquidación de trabajos;

De acuerdo con el informe del Departamento General de Minas;

SE RESUELVE:

1o.—Transformar la explotación la mencionada concesión de exploración de terrenos auríferos filoneanos G. C. P. No. 1, No. 10, del asiento minero de Tarma, debiendo considerarse en esta nueva situación a partir del 26 de enero del presente año para los efectos de lo establecido en el artículo 13o. reglamentarias; y,

2o.—Practicar la delimitación de la concesión en el terreno previo cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 20o, 21o. y 22o. del reglamento de la expresada ley.

Regístrese y comuníquese.

MOREYRA.

Concesión aurífera "G. C. P. 5"

RESOLUCION MINISTERIAL

Lima, 17 de junio de 1943.

Visto el recurso presentado por don J. Pascual Cárpena, pidiendo se transforme a explotación la concesión aurífera filoneana de exploración G. C. P. No. 5, No. 13, ubicada en la región de Chancha, distrito, provincia y asiento minero de Tarma, Delegación de Minería de Yauli y Tarma, cuyos derechos corresponden en la actualidad a don J. Pascual Cárpena, doña Catalina Peschiera de Perl y don Glácomo y don Juan F. Gerbolini Isola; y,

CONSIDERANDO:

Que en la tramitación del respectivo expediente se ha dado cumplimiento a las disposiciones de la ley 7601 y su reglamento;

Que los concesionarios han cumplido con acreditar los trabajos realizados en el interés minero de referencia con arreglo a las prescripciones del artículo 13o. de la indicada ley, hasta el año 1941, inclusive, con saldo de tareas a su favor para el de 1942 y han presentado la relación de los efectuados en el año últimamente citado, que están pendientes de liquidación, conforme consta del expediente de títulos de la concesión G. C. P. No. 1, No. 10;

Que la tercera prórroga del plazo de exploración pedida oportunamente, abonando os derechos respectivos, no fué concedida por haber estado el expediente sujeto al trámite de liquidación de trabajos;

De acuerdo con el informe del Departamento General de Minas;

SE RESUELVE:

1o.—Transformar a explotación la mencionada concesión de exploración de terrenos auríferos filoneanos G. C. P. No. 5, No. 13, del asiento minero de Tarma, debiendo considerarse en esta nueva situación a partir del 26 de enero del presente año para los efectos de lo establecido en el artículo 13o. reglamentarias; y

2o.— Practicar la delimitación de la concesión en el terreno previo cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 20o., 21o. y 22o. de, reglamento de la expresada ley.

Regístrese y comuníquese

MOREYRA.

Concesión aurífera "G. C. P. 12"

RESOLUCION MINISTERIAL

Lima, 17 de junio de 1943.

Visto el recurso presentado por don J. Pascual Cárpena, pidiendo se transforme a explotación la concesión aurífera filoneana de exploración G. C. P. No. 6, No. 13, ubicada en la región de Chancha, distrito, provincia y asiento minero de Tarma, Delegación de Minería de Yauli y Tarma, cuyos derechos corresponden en la actualidad a don J. Pascual Cárpena, doña Catalina Peschiera de Perl y don Glácomo y don Juan F. Gerbolini Isola; y

CONSIDERANDO:

Que en la tramitación del respectivo expediente se ha dado cumplimiento a las disposiciones de la ley 7601 y su reglamento;

Que los concesionarios han cumplido con acreditar los trabajos realizados en el interés minero de referencia con arreglo a las prescripciones del artículo 13o. de la indicada ley, hasta el año 1941, inclusive, con saldo de tareas a su favor para el de 1942 y han presentado la relación de los efectuados en el año últimamente citado, que están pendientes de liquidación, conforme consta del expediente de títulos de la concesión G. C. P. No. 1, No. 10;

Que la tercera prórroga del plazo de exploración pedida oportunamente, abonando os derechos respectivos, no fué concedida por haber estado el expediente sujeto al trámite de liquidación de trabajos;

De acuerdo con el informe del Departamento General de Minas;

SE RESUELVE:

1o.—Transformar a explotación la mencionada concesión de exploración de terrenos auríferos filoneados G. C. P. No. 6, No. 13, del asiento minero de Tarma, debiendo considerarse en esta nueva situación a partir del 26 de enero del presente año para los efectos de lo establecido en el artículo 13o. de la ley 7601 y sus disposiciones reglamentarias; y

2o. — Practicar la delimitación de la concesión en el terreno previo cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 20o., 21o. y 22o. del reglamento de la expresada ley.

Regístrese y comuníquese.

MOREYRA.

Perfeccionando los títulos de la mina "Patrón de Viso"

RESOLUCION MINISTERIAL

Lima, 17 de junio de 1943.

Visto el recurso presentado por don Juan Voto Bernales C., don Ruperto Villagomez y doña Francisca Villagómez, dando cumplimiento a la resolución ministerial No. 1972 de 22 de setiembre de 1942, aprobatoria de los títulos de la mina de plata y plomo PATRON DE VISO, No. 1347, del asiento minero de Huarochirí, para conformar dichos títulos a las prescripciones legales vigentes, dentro de lo dispuesto por la resolución suprema No. 158 de 8 de abril de 1940; y,

CONSIDERANDO:

Que aunque el mencionado recurso ha sido presentado fuera del término señalado en la resolución ministerial de referencia, satisface el propósito que prescribe la mencionada resolución suprema No. 158 de 8 de abril de 1940;

De acuerdo con el informe del Departamento General del Ramo;

SE RESUELVE:

Declarar perfeccionadas administrativamente los títulos de la mina PATRON DE VISO, No. 1347, del asiento minero de Huarochirí.

Regístrese y comuníquese.

MOREYRA.

Concesionaria de la mina "Dos Obreros"

RESOLUCION MINISTERIAL

Lima, 17 de junio de 1943.

Visto el recurso presentado por don Carlos A. Lozano, en representación de The Anglo French Ticapampa Silver Mining Company Ltda., solicitando en mérito del testimonio de escritura pública que acompaña, se considere a su representada en el Padrón General de Minas como concesionaria de la mina de plata DOS OBRREROS, No. 669, del asiento minero de Recuay, que figura empadronada a nombre de don César Maza Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que por el documento público acompañado, está debidamente acreditado el derecho de la recurrente al interés minero relacionado;

De acuerdo con el informe del Departamento General del Ramo y estando a lo preceptuado en el decreto supremo de 17 de junio de 1922;

SE RESUELVE:

Considerar en el Padrón de Minas a The Anglo French Ticapampa Silver Mining Ltda., como concesionaria de la citada mina DOS OBREROS, No. 669, del asiento minero de Recuay.

Regístrese y comuníquese.

MOREYRA.

Concesión aurífera "G. C. P. 12"

RESOLUCION MINISTERIAL

Lima, 17 de junio de 1943.

Visto el recurso presentado por don J. Pascual Cárpena, pidiendo se transforme a explotación la concesión aurífera filoneana de exploración G. C. P. No. 8, No. 13, ubicada en la región de Chancha, distrito, provincia y asiento minero de Tarma, Delegación de Minería de Yauli y Tarma, cuyos derechos corresponden en la actualidad a don J. Pascual Cárpena, doña Catalina Peschiera de Perl y don Glácomo y don Juan F. Gerbolini Isola; y,

CONSIDERANDO:

Que en la tramitación del respectivo expediente se ha dado cumplimiento a las disposiciones de la ley 7601 y su reglamento;

Que los concesionarios han cumplido con acreditar los trabajos realizados en el interés minero de referencia con arreglo a las prescripciones del artículo 13o. de la indicada ley, hasta el año 1941, inclusive, con saldo de tareas a su favor para el de 1942 y han presentado la relación de los efectuados en el año últimamente citado, que están pendientes de liquidación, conforme consta del expediente de títulos de la concesión G. C. P. No. 1, No. 10;

Que la tercera prórroga del plazo de exploración pedida oportunamente, abonando os derechos respectivos, no fué concedida por haber estado el expediente sujeto al trámite de liquidación de trabajos;

De acuerdo con el informe del Departamento General de Minas;

SE RESUELVE:

Transformar a explotación la mencionada concesión de exploración de terrenos auríferos filoneados G. C. P. No. 8, No. 12, del asiento minero de Tarma, debiendo considerarse en esta nueva situación a partir del 26 de enero del presente año para los efectos de lo establecido en el artículo 13o. de la ley 7601 y sus disposiciones reglamentarias; y

2o. — Practicar la delimitación de la concesión en el terreno previo cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 20o., 21o. y 22o. del reglamento de la expresada ley.

Regístrese y comuníquese.

MOREYRA.